

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto indemnizar los daños y perjuicios que el conductor cause a terceros, con motivo de la circulación del vehículo asegurado, y se completa con otras garantías que dan cobertura al propio vehículo y sus ocupantes.



¿Qué se asegura?

- ✓ **SEGURO OBLIGATORIO** de Responsabilidad Civil en la Circulación de vehículos a Motor.
 - Daños en bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
 - Daños a personas hasta 70.000.000 € por accidente.

OTRAS COBERTURAS VOLUNTARIAS INCLUIDAS:

- ✓ Responsabilidad Civil suplementaria: 50.000.000 € adicionales por accidente.
- ✓ Daños que sufra el conductor
 - Fallecimiento: 12.000 €
 - Invalidez: límite 12.000 €
- ✓ Defensa jurídica sin límite económico para procedimientos relacionados con el vehículo.
- ✓ Tramitación de multas de tráfico.
- ✓ Responsabilidad Civil de la Carga: daños que pueda causar a terceros la mercancía del vehículo asegurado, durante el transporte, carga o descarga. Incluye los ocasionados con equipamiento especial para carga que tenga instalado el vehículo (esta garantía será opcional en cabezas tractoras).

PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS:

- ✓ Libre elección de taller.
- ✓ Red de talleres de confianza con ventajas para los asegurados.
- ✓ Comunicación de multas de tráfico.

GARANTIAS OPCIONALES

- ✓ Asistencia en viaje km "0": Límites contratables para rescate y remolcaje entre 1200 y 2400 euros en cada servicio y para cada concepto.



¿Qué no está asegurado?

No estarán asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los producidos en las cosas transportadas en el vehículo asegurado
- ✗ Los producidos en los bienes propiedad del contratante, conductor o titular del vehículo, así como familiares de los mismos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- ✗ Los daños derivados de hechos que no tengan la consideración legal de "hecho de la circulación".
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Las exclusiones que marca la ley en el Seguro Obligatorio, entre otras:
 - Pruebas deportivas, carreras, desafíos o concursos.
 - Hechos intencionados.
 - Causados por un vehículo robado.
 - Conducción habiendo consumido alcohol o drogas.
 - Conducción sin permiso o licencia de conducir.
 - Infracción de normas sobre requisitos, personas transportadas, peso, medida de la carga o seguridad del vehículo.
 - Circulación en recintos propios de naves y aéreo-naves.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura

Existen límites y/o condiciones en las siguientes coberturas:

- ! Defensa jurídica: En caso de que el asegurado desee contratar letrado y procurador distintos a los asignados por la compañía, contará con un límite de 300 € por prestación para cada uno de ellos. En caso de conflicto de intereses el límite es de 1000 € por prestación para abogado y procurador. El límite es de 60 € cuando se trata de la defensa en infracciones administrativas de tráfico.
- ! Responsabilidad Civil de la carga: límite contratado
- ! Asistencia en viaje: tiene un límite de 4 asistencias por avería al año. El número de prestaciones por accidente será ilimitado.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro de Responsabilidad Civil da cobertura en todo el Espacio Económico Europeo y Estados adheridos al Convenio Multilateral de garantía o al Convenio Interbureaux.
- ✓ La tramitación de multas da cobertura en todo el territorio nacional.
- ✓ En el momento de la contratación se determinará si se trata de transportes nacionales o internacionales. Si se contrata en ámbito nacional, el resto de coberturas tendrán validez en todo el territorio Español. En el caso de ámbito internacional:
 - o La asistencia en viaje tendrá cobertura en Europa y los demás Países ribereños del Mediterráneo.
 - o El resto de coberturas tendrán validez en el Espacio Económico Europeo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información del riesgo previa conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del incidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conocen.
- En caso de accidente, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, sin asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del percance corresponden a SOLISS.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su fraccionamiento, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿Cuándo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.